

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 31 de octubre de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2023.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 20 de octubre de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Expediente: Convocatoria Plan de Apoyo a Municipios 2023.	Núm. Expediente: DPCR2023/67886
Año: 2023	

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a Municipios, año 2023, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Todo ello al amparo del artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en armonía con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a Municipios, año 2023, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2023

INTRODUCCIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de la Diputación, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En esta línea de colaboración constante con los municipios y Eatims de la provincia, esta Diputación viene aprobando anualmente el Plan de Apoyo a Municipios con la finalidad de contribuir a la adecuada prestación de los servicios que les corresponden, conforme a la previsión de los artículo 25 y 26 de la Ley de Régimen Local.

Este año, al igual que en la convocatoria de 2022, se ha extendido su ámbito de cobertura a todos los municipios y Eatims de la provincia, pero se ha incrementado la dotación económica, que pasa de 4.800.000 euros a 5.100.000 euros.

Se mantiene el criterio de distribución de los fondos, estableciendo una cuantía fija por tramos de población y una cuantía variable en función del número de habitantes, conforme a las últimas cifras oficiales aprobada por el INE, primando, eso sí, a los municipios y Eatims menores de 5.000 habitantes y con menores recursos y capacidad económica.

En el reparto de la cuantía fija, se modifican los tramos de población, que pasan de diez a catorce, siete para los municipios de menos de 5.000 habitantes y siete para municipios de más de 5.000 habitantes, estableciéndose un incremento progresivo en la cuantía asignada a los municipios tanto de un bloque como de otro, entendiéndose que ello responde de un modo más adecuado a la realidad socioeconómica de las entidades de la provincia.

En la distribución de la cuantía variable en función del número de habitantes, se modifican también los tramos, que pasan de dos a siete, entendiéndose que con ello se hace una distribución más equitativa de la cuantía asignada por este criterio de reparto.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación de los gastos corrientes de los municipios y Eatims de la provincia. Y todo ello con la finalidad de evitar despoblamiento, marginación y aislamiento, situaciones que deben paliar las Administraciones Públicas y, en particular, esta Diputación Provincial, especialmente en los municipios de menor tamaño.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Asimismo, la presente convocatoria se integra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, cuya actualización para 2023 ha sido aprobada por resolución de la Presidencia de 2 de mayo de 2023, y contribuye a la financiación y al mantenimiento de los servicios básicos que han de prestar las entidades locales.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes, incluidos los gastos de personal del capítulo 1, referidos a las materias y servicios establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los gastos subvencionables serán los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable los de aquellos servicios financiados con tasas o precios públicos, las transferencias a otras administraciones o entes públicos o privados, y los gastos en festejos.

Tampoco serán subvencionables las retribuciones ni otros gastos de los miembros de la corporación local con dedicación parcial o exclusiva, ni los referentes a personal eventual (de designación política).

No se admitirán gastos ni facturas cuyo importe sea inferior a 100 euros.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este Plan los municipios y Eatims de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población, y cantidad variable en función del número de habitantes, conforme las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE).

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 5.100.000,00 € de la aplicación presupuestaria 69702.94200.462 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el actual ejercicio económico.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Solicitud-memoria descriptiva de los gastos a los que irá destinado el plan, con el presupuesto detallado y desglosado por conceptos, pudiendo utilizarse para ello el anexo II de esta convocatoria.

En la inclusión de los gastos corrientes, deberá prestarse especial atención a la previsión de la base décimosegunda respecto a su justificación.

b) Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria adoptado por el órgano competente de la entidad local.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria, habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 24 de noviembre de 2023. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del servicio de subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) o a través de la Carpeta Ciudadana AGE (Notifica), a elección del interesado. Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

OCTAVA.- ÓRGANO RESPONSABLE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

El órgano responsable de esta convocatoria es la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, con la colaboración administrativa del servicio de subvenciones.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa/s que se pretende ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia con fecha 11 de julio de 2023.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHÚ, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DÉCIMOPRIMERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resuelta favorablemente la solicitud.

DÉCIMASEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III de la convocatoria).

2. Relación certificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad, servicio o programa subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo IV.a. de la convocatoria).

Deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en la memoria económica aprobada pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a existencia/inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V de la convocatoria).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI de la convocatoria).

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III de la convocatoria).

2. Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de las facturas o de los justificantes de gasto escaneados, en la que se especifique que corresponde a la subvención concedida por la Diputación Provincial, y documentos justificativos del pago de los mismos (anexo IV.b. de la convocatoria).

Deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en la memoria económica aprobada pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas.

En la declaración se incluirá el primer trabajador y se cumplimentarán, a continuación, los importes de cada uno de los meses en los que ha estado contratado. Se procederá del mismo modo con el segundo y siguientes.

Los justificantes se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha declaración, de tal modo que después de cada nómina mensual del primer trabajador, debe figurar su correspondiente justificante de pago, debiendo procederse del mismo modo con el segundo trabajador y siguientes. Los seguros sociales y sus justificantes de pago se incluirán después de las nóminas y

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

justificantes de pago de las personas contratadas.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V de la convocatoria).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI de la convocatoria).

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 31 de marzo de 2024. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes y medio.

DECIMOTERCERA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DÉCIMOCUARTA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Prevía solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación del programa aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 15 de diciembre de 2023.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la solicitud-memoria del nuevo programa y/o actividad así como certificación o resolución de su aprobación por el órgano competente.

La resolución de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHÚ).

No se considerará que existe cambio de finalidad y, por tanto, no será necesaria la tramitación de la solicitud a que se hace referencia en los párrafos anteriores cuando, aun variando las cantidades de entre los diferentes conceptos subvencionables, todos ellos se encuentran incluidos en la memoria aprobada.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se considere oportunas, así como custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente, conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

ANEXOS.

Los anexos II a VI pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://www.dipucr.es> - Áreas – Asistencia a Municipios – Subvenciones - Ejercicio Actual – Ayuntamientos - Anexos Plan de Apoyo a Municipios 2023.

ANEXO I

IMPORTE TOTAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO O EATIM

MUNICIPIO	HABITANTES	FACTOR FIJO	FACTOR VARIABLE	TOTAL 2023
VILLAR DEL POZO	54	11.300,00 €	555,80 €	11.855,80 €
CAÑADA CVA	104	15.000,00 €	1.070,44 €	16.070,44 €
CARACUEL CVA	125	15.000,00 €	1.286,58 €	16.286,58 €
VALDEMANCO DEL ESTERAS	164	15.000,00 €	1.688,00 €	16.688,00 €
EL HOYO	186	15.000,00 €	1.914,44 €	16.914,44 €
NAVALPINO	203	15.000,00 €	2.089,41 €	17.089,41 €
SAN LORENZO CVA	206	15.000,00 €	2.120,29 €	17.120,29 €
FUENLLANA	214	15.000,00 €	2.202,63 €	17.202,63 €
FONTANAREJO	246	15.000,00 €	2.532,00 €	17.532,00 €
ANCHURAS	265	15.000,00 €	2.727,56 €	17.727,56 €
VVA. DE SAN CARLOS	278	15.000,00 €	2.861,36 €	17.861,36 €
NAVAS DE ESTENA	292	15.000,00 €	3.005,46 €	18.005,46 €
CABEZARADOS	300	15.000,00 €	3.087,80 €	18.087,80 €
SOLANA DEL PINO	328	21.000,00 €	3.376,00 €	24.376,00 €
LOS POZUELOS DE CVA,	352	21.000,00 €	3.623,02 €	24.623,02 €
BALLESTEROS CVA	367	21.000,00 €	3.777,41 €	24.777,41 €
LUCIANA	368	21.000,00 €	3.787,70 €	24.787,70 €
ALMADENEJOS	391	21.000,00 €	4.024,43 €	25.024,43 €
ARROBA DE LOS MONTES	402	21.000,00 €	4.137,65 €	25.137,65 €
ALCUBILLAS	452	21.000,00 €	4.652,29 €	25.652,29 €
MESTANZA	458	21.000,00 €	4.714,04 €	25.714,04 €
ALAMILLO	464	21.000,00 €	4.775,80 €	25.775,80 €
EL TORNO	477	21.000,00 €	4.909,60 €	25.909,60 €
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	484	21.000,00 €	4.981,65 €	25.981,65 €
ALMEDINA	489	21.000,00 €	5.033,11 €	26.033,11 €
HINOJOSAS DE CVA	505	21.000,00 €	5.197,80 €	26.197,80 €
STA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	513	21.000,00 €	5.280,14 €	26.280,14 €
SACERUELA	526	21.000,00 €	5.413,94 €	26.413,94 €
ALCOBA DE LOS MONTES	535	21.000,00 €	5.506,58 €	26.506,58 €
RUIDERA	555	21.000,00 €	5.712,43 €	26.712,43 €
LAS LABORES	557	21.000,00 €	5.733,02 €	26.733,02 €
ARENALES DE SAN GREGORIO	571	21.000,00 €	5.877,11 €	26.877,11 €

CINCO CASAS	585	21.000,00 €	6.021,21 €	27.021,21 €
VILLAMAYOR DE CVA	607	21.000,00 €	6.247,65 €	27.247,65 €
TERRINCHES	622	21.000,00 €	6.402,04 €	27.402,04 €
VALENZUELA DE CVA	661	21.000,00 €	6.803,45 €	27.803,45 €
PICON	667	21.000,00 €	6.865,21 €	27.865,21 €
PUEBLA DEL PRINCIPE	671	21.000,00 €	6.906,38 €	27.906,38 €
LLANOS DEL CAUDILLO	693	21.000,00 €	7.132,82 €	28.132,82 €
GRANÁTULA DE CVA	716	21.000,00 €	7.369,55 €	28.369,55 €
GUADALMEZ	718	21.000,00 €	7.390,14 €	28.390,14 €
ALMURADIEL	740	21.000,00 €	7.616,57 €	28.616,57 €
HORCAJO DE LOS MONTES	821	25.000,00 €	8.450,28 €	33.450,28 €
LOS CORTIJOS	865	25.000,00 €	8.903,16 €	33.903,16 €
PUERTO LAPICE	896	25.000,00 €	9.222,23 €	34.222,23 €
RETUERTA DEL BULLAQUE	911	25.000,00 €	9.376,62 €	34.376,62 €
COZAR	913	25.000,00 €	9.397,21 €	34.397,21 €
FERNAN CABALLERO	977	25.000,00 €	10.055,94 €	35.055,94 €
ALHAMBRA	983	25.000,00 €	10.117,69 €	35.117,69 €
TORRE DE JUAN ABAD	1.003	31.000,00 €	10.323,55 €	41.323,55 €
BRAZATORTAS	1.005	31.000,00 €	10.344,13 €	41.344,13 €
FUENCALIENTE	1.012	31.000,00 €	10.416,18 €	41.416,18 €
ARENAS DE SAN JUAN	1.031	31.000,00 €	10.611,74 €	41.611,74 €
EL ROBLEDO	1.061	31.000,00 €	10.920,52 €	41.920,52 €
ALBALADEJO	1.074	31.000,00 €	11.054,33 €	42.054,33 €
VILLAMANRIQUE	1.083	31.000,00 €	11.146,96 €	42.146,96 €
CORRAL DE CVA	1.089	31.000,00 €	11.208,72 €	42.208,72 €
SAN CARLOS DEL VALLE	1.099	31.000,00 €	11.311,64 €	42.311,64 €
PUEBLA DE DON RODRIGO	1.119	31.000,00 €	11.517,50 €	42.517,50 €
CARRIZOSA	1.154	31.000,00 €	11.877,74 €	42.877,74 €
MONTIEL	1.233	31.000,00 €	12.690,86 €	43.690,86 €
ABEJOJAR	1.314	31.000,00 €	13.524,57 €	44.524,57 €
ALCOLEA DE CVA	1.370	31.000,00 €	14.100,96 €	45.100,96 €
ALDEA DEL REY	1.580	31.000,00 €	16.262,42 €	47.262,42 €
AGUDO	1.615	31.000,00 €	16.622,66 €	47.622,66 €
CHILLON	1.758	31.000,00 €	18.094,51 €	49.094,51 €
VILLAHERMOSA	1.772	31.000,00 €	18.238,61 €	49.238,61 €
CASTELLAR DE SANTIAGO	1.819	31.000,00 €	18.722,36 €	49.722,36 €
VILLANUEVA DE LA FUENTE	1.965	31.000,00 €	20.225,09 €	51.225,09 €
VISO DEL MARQUES	2.183	35.000,00 €	20.622,14 €	55.622,14 €

TORRENUEVA	2.659	35.000,00 €	25.118,76 €	60.118,76 €
VILLARTA DE SAN JUAN	2.713	35.000,00 €	25.628,89 €	60.628,89 €
POBLETE	2.802	35.000,00 €	26.469,64 €	61.469,64 €
FUENTE EL FRESNO	3.085	39.000,00 €	23.923,40 €	62.923,40 €
PORZUNA	3.028	39.000,00 €	23.481,38 €	62.481,38 €
TORRALBA DE CALATRAVA	3.052	39.000,00 €	23.667,50 €	62.667,50 €
CARRIÓN DE CALATRAVA	3.131	39.000,00 €	24.280,12 €	63.280,12 €
POZUELO DE CALATRAVA	3.629	39.000,00 €	28.141,99 €	67.141,99 €
CALZADA DE CALATRAVA	3.704	39.000,00 €	28.723,60 €	67.723,60 €
SANTA CRUZ DE MUDELA	3.950	39.000,00 €	30.631,26 €	69.631,26 €
PIEDRABUENA	4.363	39.000,00 €	33.833,98 €	72.833,98 €
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	4.828	39.000,00 €	37.439,93 €	76.439,93 €
ALMADEN	5.069	53.500,00 €	14.294,12 €	67.794,12 €
MORAL DE CVA	5.178	53.500,00 €	14.601,49 €	68.101,49 €
ARGAMASILLA DE CVA	5.849	53.500,00 €	16.493,65 €	69.993,65 €
MEMBRILLA	5.904	53.500,00 €	16.648,74 €	70.148,74 €
ALMODOVAR DEL CAMPO	5.873	53.500,00 €	16.561,33 €	70.061,33 €
ARGAMASILLA DE ALBA	6.846	53.500,00 €	19.305,10 €	72.805,10 €
PEDRO MUÑOZ	7.480	57.000,00 €	13.710,40 €	70.710,40 €
MALAGON	7.801	57.000,00 €	14.298,77 €	71.298,77 €
HERENCIA	8.432	57.000,00 €	15.455,36 €	72.455,36 €
ALMAGRO	8.907	57.000,00 €	16.326,01 €	73.326,01 €
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	9.667	57.000,00 €	17.719,04 €	74.719,04 €
BOLAÑOS DE CVA	11.910	59.000,00 €	21.830,33 €	80.830,33 €
SOCUELLAMOS	12.098	59.000,00 €	22.174,92 €	81.174,92 €
CAMPO DE CRIPTANA	13.142	59.000,00 €	24.088,51 €	83.088,51 €
LA SOLANA	15.313	61.000,00 €	25.908,76 €	86.908,76 €
MIGUELTURRA	15.744	61.000,00 €	26.637,99 €	87.637,99 €
DAIMIEL	17.680	61.000,00 €	29.913,60 €	90.913,60 €
MANZANARES	17.738	61.000,00 €	30.011,73 €	91.011,73 €
ALCAZAR DE SAN JUAN	29.931	70.000,00 €	50.641,62 €	120.641,62 €
VALDEPEÑAS	30.071	70.000,00 €	50.878,49 €	120.878,49 €
TOMELLOSO	36.024	70.000,00 €	60.950,65 €	130.950,65 €
PUERTOLLANO	45.539	83.000,00 €	77.049,51 €	160.049,51 €
CIUDAD REAL	74.850	109.000,00 €	116.088,60 €	225.088,60 €
TOTAL	490.806	3.515.300,00 €	1.584.700,00 €	5.100.000,00 €

ANEXO II
PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2023

SOLICITUD-MEMORIA DEL PROGRAMA

1.- Datos de la Entidad:

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2.- Breve descripción y justificación de los gastos a financiar:

--

3.- Presupuesto

Concepto	Importe
(Orientativo)	
Gastos de personal funcionario y/o laboral	
Material de oficina	
Licencias de uso de aplicaciones informáticas	
Telefonía e Internet	
Energía eléctrica vías públicas y edificios municipales	
Combustible edificios escolares	
Limpieza edificios municipales	
Total.....	
Total aportación Ayuntamiento.....	
Total aportación Diputación Provincial.....	

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:

NOTA INFORMATIVA

La **solicitud-memoria de gasto corriente** del Plan de Apoyo a Municipios 2023, deberá elaborarse siguiendo las presentes instrucciones y recomendaciones:

Primera.- La Memoria puede cumplimentarse utilizando el Anexo II de la convocatoria, realizando una breve descripción de los gastos que se pretenden financiar y el presupuesto de cada uno de los conceptos o partidas de gastos.

Segunda.- Cuando se incluyan gastos del capítulo 1 "Gastos de personal", se especificarán los puestos de trabajo del personal funcionario y del personal laboral que se pretenden financiar, su número y el coste previsto de cada uno de ellos.

En el supuesto de que el número de puestos de trabajo sea numeroso, puede recogerse en el anexo II como concepto "Gastos de personal", y adjuntar a la solicitud un detalle de los puestos de trabajo y del presupuesto imputado a cada uno de ellos.

En la cuenta justificativa deberá incluirse todos los puestos de trabajo relacionados en la memoria aprobada, si bien se permitirá el trasvase entre los importes inicialmente presupuestados.

Tercero.- Cuando se incluyan gastos del capítulo 2, "Gastos corrientes en bienes y servicios", los conceptos o partidas de gastos deben reflejarse con un contenido concreto y determinado (suministro energía eléctrica alumbrado público, suministro energía eléctrica edificios municipales, telefonía e internet Ayuntamiento, suministro material de oficina, suministro gasóleo para las escuelas, licencias de uso de aplicaciones informáticas, etc..) y no con expresiones genéricas (mantenimiento, conservación, reparaciones...) que impidan determinar la finalidad concreta a la que se pretende destinar la ayuda económica, y dificulte la comprobación de la cuenta justificativa de gastos y la posterior fiscalización.

En la cuenta justificativa deberá incluirse todos los conceptos o partidas de gastos relacionados en la memoria aprobada, si bien se permitirá el trasvase entre los importes inicialmente presupuestados.

Para cualquier aclaración, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

ANEXO III

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2023

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Apoyo a Municipios 2023, para la ejecución del programa " _____ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a

la normativa de aplicación.

En..... a de 2024

Fdo.:

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2023

ANEXO IV.a. SUBVENCIÓN INFERIOR A 40.000 EUROS

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos del Plan de Apoyo a Municipios 2023 son los siguientes, sin que en ningún caso se correspondan con servicios municipales financiados con tasas o precios públicos:

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Fecha pago salario	Coste salarial	Fecha pago Seg.Social	Coste Seg. Social	Coste mes
TOTAL.....									

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Nº de orden	Proveedor	NIF/CIF	Número factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha pago factura	Importe
TOTAL.....							

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
Gastos de personal.....	
Gastos corrientes en bienes y servicios.....	
TOTAL GASTOS.....	

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2023

ANEXO IV.b. SUBVENCIÓN SUPERIOR A 40.000 EUROS

DECLARACIÓN DE GASTOS

D/Dña _____ en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos del Plan de Apoyo a Municipios 2023 son los siguientes, sin que en ningún caso se correspondan con servicios municipales financiados con tasas o precios públicos:

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Fecha pago salario	Coste salarial	Fecha pago Seg.Social	Coste Seg. Social	Coste mes
Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Fecha pago salario	Coste salarial	Fecha pago Seg.Social	Coste Seg. Social	Coste mes
TOTAL.....									

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Nº de orden	Proveedor	NIF/CIF	Número factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha pago factura	Importe
TOTAL.....							

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
Gastos de personal.....	
Gastos corrientes en bienes y servicios.....	
TOTAL GASTOS.....	

Ena

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:

ANEXO V

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2023

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA EL MISMO PROGRAMA

D/Dña _____ en calidad de _____ del

Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para el mismo programa de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo programa de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de las reguladoras del Plan de Apoyo a Municipios 2023, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a _____ de 2024.

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La.....

Fdo:.....

Fdo:

ANEXO VI

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2023

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____ en calidad de _____ del

Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos que integran la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Apoyo a Municipios 2023, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de las reguladoras del Plan de Apoyo a Municipios 2023, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a _____ de 2024 .

Vº Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La.....

Fdo:.....

Fdo:"

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y la abstención del Sr. Bolaños Viso, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,